

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2023-2024

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 18-06-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A PRESENTAR UNA PROPUESTA, ASI COMO A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ANTE LA EMPRESA SIN FINES DE LUCRO UNITED WAY DE PUERTO RICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DENOMINADO CENTRO 2 GENERACIONES DIRIGIDO A PRESTAR SERVICIOS A LA NIÑEZ; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.008 , Inciso (r) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tendrán facultades para:

*“(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. **La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.**” (Énfasis suplido.)*

POR CUANTO: El Artículo 1.018, Inciso (y) de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, faculta al Alcalde a delegar por escrito las facultades y deberes del cargo de Alcalde a cualquier funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal. Dicha disposición legal, lee como sigue:

Artículo 1.018 — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) ...

(y) *Delegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos.*

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.008, inciso (o) de la propia Ley Núm. 107-2020, antes citada, dispone que el municipio tiene el poder de [e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.[...]

POR CUANTO: El Departamento de la Familia notificó al Hon. William Alicea Pérez, Alcalde, que el Municipio Autónomo de Aibonito fue preseleccionado para participar de la iniciativa denominada como Ciudad Amiga de la Niñez, la cual proveerá fondos para establecer una Oficina de Asuntos de la Niñez y eventualmente ser certificado como una Ciudad Amiga de la Niñez. Para ello será necesario presentar una propuesta ante la empresa sin fines de lucro United Way Puerto Rico, la cual fue designada por el Departamento de la Familia para la administración de los fondos y el ofrecimiento de orientaciones y adiestramientos a los gobiernos municipales cualificados.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que mediante la presentación y aprobación de una propuesta ante United Way de Puerto Rico y la eventual creación de una Oficina Municipal para el ofrecimiento de servicios a la niñez, se podrá atender un numeroso grupo de familias que tienen niños en las edades de 0-5 años en diversas actividades que propenderán a un mejor desarrollo y bienestar de esta población.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

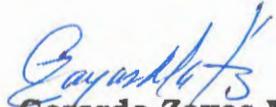
Sección 1era. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Aibonito, Hon. William Alicea Pérez, a presentar una propuesta y a firmar un Acuerdo de Colaboración con la empresa sin fines de lucro United Way de Puerto Rico, para conseguir financiamiento para la creación de una Oficina de Servicios a la Niñez, dirigida a prestar servicios a familias con niños entre las edades de 0-5 años, con el objetivo final de que el Municipio se convierta en una Ciudad Amiga de la Niñez.

Sección 2da. Se delega en la Directora de la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio Autónomo de Aibonito, la preparación y presentación de la propuesta ante United Way de Puerto Rico, así como la implantación de los servicios a prestarse a la comunidad aiboniteña.

Sección 3era. Enviar copia debidamente certificada de esta ordenanza a la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio Autónomo de Aibonito, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y a todas las dependencias municipales y agencias pertinentes para la acción correspondiente.

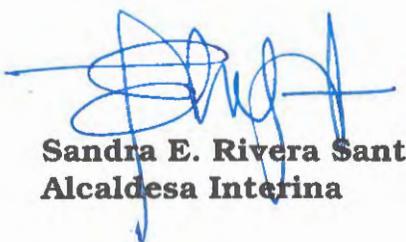
Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 6 de junio de 2024.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 7 de junio de 2024.


Sandra E. Rivera Santos
Alcaldesa Interina

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 16, Serie 2023-2024, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria Año 2024, celebrada el 6 de junio de 2024, titulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, PUERTO RICO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A PRESENTAR UNA PROPUESTA, ASI COMO A FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ANTE LA EMPRESA SIN FINES DE LUCRO UNITED WAY DE PUERTO RICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN DENOMINADO CENTRO 2 GENERACIONES DIRIGIDO A PRESTAR SERVICIOS A LA NIÑEZ; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Carlos A. Green Morales

Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. José G. Fonseca
Hon. Marta Díaz Soto
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la abstención: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por la alcaldesa interina, Sandra E. Rivera Santos el 7 de junio de 2024.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 7 de junio de 2024.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaría Legislatura Municipal